Fecha:	27/10/2026	**Hora:**	18:00
Tipo:	Decisión N°3	**Documento N°:**	2.3
Emitido por:	Comisarios Deportivos		
Para:	Auto N° 21 – Fabrizio Chiriani (Piloto) / Jorge González (Copiloto)		
Número de páginas:	1	**Adjuntos:**	ninguno

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido del Director de la Prueba el informe de los oficiales deportivos afectados a la Largada Ceremonial del Petrobras Transchaco Rally 2026 – Edición N.º 51, y examinado el descargo presentado por el concurrente, resuelven:

HECHOS: Conforme al informe de los oficiales deportivos, durante la Largada Ceremonial del Petrobras Transchaco Rally 2026, la tripulación del Auto N° 21 – Fabrizio Chiriani (Piloto) / Jorge González (Copiloto) incurrió en una conducta de conducción imprudente al transportar a una tercera persona, menor de edad, dentro del habitáculo del vehículo de competición, sin contar con las condiciones de seguridad adecuadas para su traslado.

La tripulación fue formalmente notificada de la presunta infracción y presentó su descargo por escrito dentro del plazo concedido, el cual fue considerado por este Colegio.

INFRACCIÓN: Artículo 12.2.1.h del Código Deportivo Internacional FIA 2026, en concordancia con el artículo 9.15.1 del mismo Código, relativo a la responsabilidad del concurrente.

DECISIÓN: PENALIZAR a la tripulación del Auto N.º 21 con una multa de trescientos dólares estadounidenses (USD 300,00), o su equivalente en guaraníes al tipo de cambio establecido en la reglamentación aplicable, conforme al artículo 12.4.1.c del Código Deportivo Internacional FIA 2026.

La multa deberá ser abonada en la Secretaría de la Competencia antes de la ceremonia de premiación del Petrobras Transchaco Rally 2026, sin perjuicio de los efectos de una eventual apelación conforme a las disposiciones reglamentarias.

FUNDAMENTACIÓN: El transporte de una tercera persona en un automóvil de competición equipado únicamente con dos butacas y sus correspondientes sistemas de retención constituye una conducta insegura que genera una situación objetiva de peligro.

No obstante, habiendo examinado el descargo presentado y valorado las circunstancias expuestas por el concurrente, los Comisarios Deportivos consideran procedente aplicar una atenuación de la sanción económica inicialmente considerada de USD 500 a USD 300, manteniendo la calificación de la infracción y atendiendo al principio de proporcionalidad.

LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

Mirta de Cardozo	Luis López	Nery Silva
Presidente del Panel	Comisario Deportivo	Comisario Deportivo

Se recuerda a los competidores que tienen el derecho de apelación a las decisiones de los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, dentro de los límites de tiempo aplicables

Hora de la notificación: 18:00 horas